



CIRCULAR EXTERNA No. 0004

18 ENE 2021

PARA: EMPLEADORES CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, CON EL FIN DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

DE: MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

El día 27 de julio de 2020 el Presidente de la República sancionó la Ley 2040 de 2020 “*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*”, la cual reconoce algunos beneficios a empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 dispone que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad al 27 de julio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley 2040 de 2020. En casos de despido con justa causa, este término podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia, según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 2040 de 2020. En caso de renuncia del trabajador motivada por incumplimientos del empleador, el empleador perderá los beneficios tributarios obtenidos por ese trabajador en particular, una vez se establezcan sus incumplimientos mediante sentencia judicial en firme.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999



MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

3779999

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Según el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 2040 de 2020, las empresas tendrán la responsabilidad de certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por esta ley.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describe el procedimiento de certificación de los requisitos por parte de los empleadores; y, se definen los documentos y requisitos necesarios para tal fin:

PRIMERO. DE LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS EMPLEADORES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios que quieran acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020 por contratar personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, deberán presentar ante el Ministerio del Trabajo una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde certifique que puede acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020 y que cumple con los porcentajes establecidos en el artículo 2° de la Ley 2040 de 2020, conforme con el formato de solicitud anexo a la presente Circular.

Los empleadores que se certifiquen como beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2040 del 27 de julio del 2020 deberán tener a disposición de la autoridad competente los soportes documentales en los términos descritos en su certificación.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY 2040 DE 2020

a) Los empleadores remitirán al Ministerio del Trabajo la comunicación a que se refiere el numeral **PRIMERO** de la presente Circular, suscrita por el representante legal del empleador correspondiente a través del canal de **PQRS**.

Pasos a seguir:

1. Ingresar al portal del Ministerio del Trabajo en el siguiente enlace:

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio>

2. Dar click en "Atención al Ciudadano" en la parte de superior de la página web

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999



MintrabajoCol

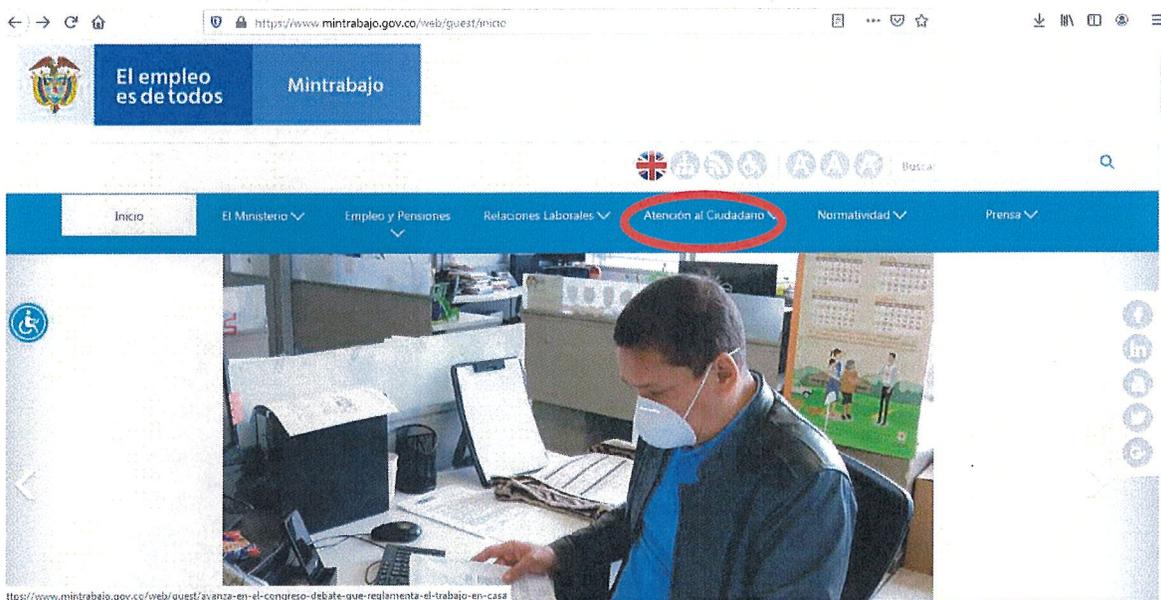
Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



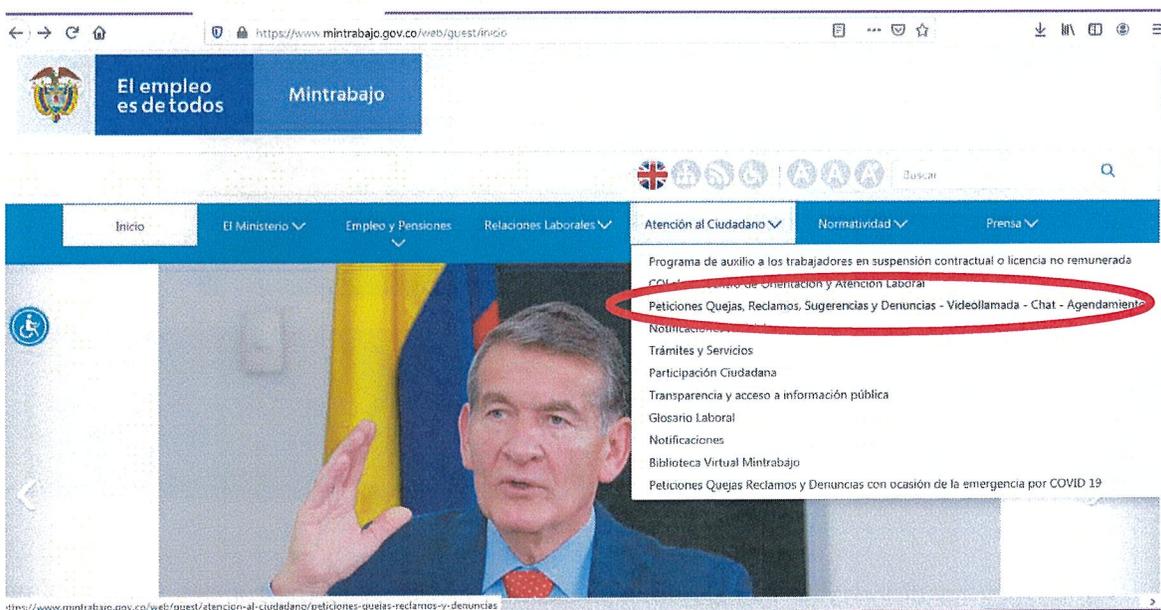
El empleo es de todos

Mintrabajo

0004



3. Dar click en “Peticiónes, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, videollamada, chat, agendamiento”. Luego dar click en “hacer click aquí” y después “Radicar PQRS”



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo es de todos

Mintrabajo

0004



https://pqrsd.mintrabajo.gov.co/SedeElectronicaWeb/pqrsy/CG005-1.xhtml



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Radical Solicitud PQRS

Bienvenido(a)

El Ministerio del Trabajo, en lo sucesivo Mintrabajo, identificado con el NIT 820115226-3, con domicilio en la Carrera 14 No. 99-33, Bogotá - Colombia, informa que los datos personales que usted suministrará al sistema, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas y su confidencialidad estará garantizada de conformidad con lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Resolución 1867 del 13 de mayo de 2014, con las siguientes finalidades:

- a.) Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Ministerio del Trabajo, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos así como indicadores para la formulación de políticas en el sector del trabajo.
- b.) Ejercer las funciones establecidas en el Decreto 4108 de 2011, Ley 1562 de 2012, Ley 1610 de 2013 y las establecidas en las demás disposiciones legales vigentes.
- c.) Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- d.) Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.

Igualmente, es preciso informar que cualquier modificación al presente aviso le será comunicada a través de los canales que disponga Mintrabajo para tal fin.

Acepto*

Sí No

Enviar

5. Seleccionar NO es una reclamación laboral; en Tipo PQRSD elegir la opción: PETICIÓN GENERAL; en Tema a solicitar opción: EMPLEO; y, en Subtema elegir la opción: RADICACIÓN DE CERTIFICACIÓN LEY 2040 DE 2020. En la imagen podrá observar con detalle los ítems que deberá escoger:



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Radical Solicitud PQRS

1. Diligenciar este formulario

2. Confirmación de Radicación

3. Respuesta

¿Es una reclamación laboral? *

No

Tipo PQRSD *

PETICIÓN GENERAL

Tema a solicitar

EMPLEO

Subtema

RADICACIÓN DE CERTIFICACIÓN LEY 2040

*Definición: Solicitud de carácter general o particular que hace el ciudadano con el fin de recibir una respuesta sobre temas de competencia del Ministerio del Trabajo.

4. Datos de quien pregunta

Andeño

Tipo de documento *
Seleccione un tipo de Documento

N° de documento *

Como electrónico * L

Primer nombre * Segundo nombre Primer apellido * Segundo apellido

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
 3779999
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



6. Continúe diligenciando los "Datos de quien presenta" la solicitud.

Anónimo
 Tipo de documento *
 Seleccione un tipo de Documento
 N° de documento *
 Correo electrónico *
 Primer nombre * Segundo nombre Primer apellido * Segundo apellido
 Teléfono Celular Nacionalidad *
 COLOMBIA
 ¿Reside en el exterior? *
 Sí No País *
 COLOMBIA Departamentos *
 Seleccione un Departamento Ciudad/Municipios *
 Seleccione una Ciudad
 ¿Urbano o Rural?
 Urbano Rural Dirección
 Datos socio-económicos
 Descripción
 Adjuntar documentos

7. Diligenciar la información solicitada en "Datos socio-económicos", seleccionando la opción "NO APLICA" para todos los campos, menos el de género.

¿Es una reclamación laboral? *
 Sí No Tipo PQRSO *
 PETICION GENERAL Tema a solicitar:
 EMPLEO Subtema:
 OTROS ASUNTOS DE EMPLEO
 *Definición
 Solicitud de carácter general o particular, que hace el ciudadano con el fin de recibir una respuesta sobre temas de competencia del Ministerio del Trabajo.
 Datos socio-económicos
 Género
 HOMBRE Edad *
 NO APLICA Nivel de escolaridad *
 NO APLICA Población vulnerable *
 NO APLICA Información étnica *
 NO APLICA Población especial *
 NO APLICA Nivel ocupación *
 NO APLICA Clasificación laboral del ciudadano *
 NO APLICA Ocupación *
 NO APLICA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
 3779999
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



8. Diligencie el formato "Descripción", indicando que se trata de la radicación de la certificación de la Ley 2040 de 2020

¿Es una reclamación laboral? *
 Sí No

Tipo PQRSO *
 PETICIÓN GENERAL

Tema a solicitar:
 EMPLEO

Subtema:
 OTROS ASUNTOS DE EMPLEO

***Definición**
 Solicitud de carácter general o particular, que hace el ciudadano con el fin de recibir una respuesta sobre temas de competencia del Ministerio del Trabajo.

Datos de quien presenta

Datos socio-económicos

Descripción

Descripción de los hechos *
 Si su descripción hace referencia a una anterior, por favor indique el número de radicado. El número permitido de palabras es de 1000

Radicación de certificación para acreditación de cumplimiento de requisitos - Ley 2040 de 2020

Adjuntar documentos

Enviar

9. Seleccionar "Adjuntar documentos" y luego hacer click en "seleccionar" para cargar el formato de la certificación diligenciado. Hacer click en "Enviar"

¿Es una reclamación laboral? *
 Sí No

Tipo PQRSO *
 PETICIÓN GENERAL

Tema a solicitar:
 EMPLEO

Subtema:
 OTROS ASUNTOS DE EMPLEO

***Definición**
 Solicitud de carácter general o particular, que hace el ciudadano con el fin de recibir una respuesta sobre temas de competencia del Ministerio del Trabajo.

Datos de quien presenta

Datos socio-económicos

Descripción

Adjuntar documentos

Seleccionar

Tipo Anexo	Descripción	Eliminar
	No hay anexos	

Enviar

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



10. El sistema Siseci - PQRSD entregará automáticamente un número de radicado. Consérvelo.

b) La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo llevará el registro de las certificaciones que acrediten las empresas con el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por la ley 2040 de 2020.

c) Cuando cambien las circunstancias acreditadas en la certificación emitida por los empleadores, estos deberán comunicarlo al Ministerio del Trabajo agotando el mismo procedimiento establecido en la presente circular y con el cumplimiento de los mismos requisitos establecidos en el literal a).

Cordialmente,

18 ENE 2021


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

Aprobó: Andrés Felipe Uribe Medina 
Martha Liliana Agudelo Valencia
Revisó: Amanda Pardo Olarte
Proyecto: Luz Adriana arboleda 

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

Yo, _____ identificado con
_____ No. _____, actuando en nombre y
representación de _____ (si actúa en
nombre propio, indíquelo), identificada con NIT. No. _____, certifico ante el
Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 2040 de 2020 "por medio de la cual
se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones", y que los
soportes documentales que lo acreditan como beneficiario estarán a disposición de las autoridades
competentes de la siguiente manera:

DOCUMENTO	SI	NO
Certificación dirigida al Ministerio del Trabajo donde la empresa certifique que puede acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020, suscrita por el representante legal de la correspondiente empresa		
Declaración juramentada por parte del trabajador donde afirme no ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia		
Copia de documento de identidad de los empleados contratados que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		
Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la empresa cumple con los porcentajes establecidos en el artículo 2° de la Ley 2040 de 2020.		
Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) de los empleados contratados que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley desde la fecha de contratación.		
Certificación o copia del contrato laboral donde se especifique la vinculación del adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad a la vigencia de la Ley 2040 de 2020		

Autorizo expresamente al Ministerio del Trabajo y demás autoridades competentes para verificar la información reportada en el presente formulario.

Ciudad _____ Fecha _____

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADISTICA DANE**

Señor : JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS
MINISTERIO DEL TRABAJO
BOGOTA, D.C.

INFORMA:

La siguiente información obtenida del Índice de Precios al consumidor, base Diciembre 2018 = 100

CIUDAD : Total Nacional
 CATEGORIA : Total Nivel de Ingresos
 CLASIFICACION : Total
 PERIODO : AÑO INICIAL : 2019 AÑO FINAL : 2020
 MES INICIAL : 12 MES FINAL : 12

2019

Total Nacional	Índice	Variación Mes	Variación Año Corrido	Variación 12 Meses
Dic	103,80	0,26	3,80	3,80

2020

Total Nacional	Índice	Variación Mes	Variación Año Corrido	Variación 12 Meses
Ene	104,24	0,42	0,42	3,62
Feb	104,94	0,67	1,09	3,72
Mar	105,53	0,57	1,67	3,86
Abr	105,70	0,16	1,83	3,51
May	105,36	-0,32	1,50	2,85
Jun	104,97	-0,38	1,12	2,19
Jul	104,97	0,00	1,12	1,97
Ago	104,96	-0,01	1,12	1,88
Sep	105,29	0,32	1,44	1,97
Oct	105,23	-0,06	1,38	1,75
Nov	105,08	-0,15	1,23	1,49
Dic	105,48	0,38	1,61	1,61

Fin Datos

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: MINISTERIO DEL TRABAJO
CERTIFICACIÓN NO. 148000

EL 12 enero 2021
Página 1 de 1



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	22-12-2020
Proyecto de Circular	Circular Externa dirigida a EMPLEADORES CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, CON EL FIN DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El día 27 de julio de 2020 el Presidente de la República sancionó la Ley 2040 de 2020 “por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”, la cual reconoce algunos beneficios a empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 dispone que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad al 27 de julio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley 2040. En casos de despido con justa causa, este término podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia, según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 2040 de 2020. En caso de renuncia del trabajador motivada por incumplimientos del empleador, el empleador perderá los beneficios tributarios obtenidos por ese trabajador en particular, una vez se establezcan sus incumplimientos mediante sentencia judicial en firme.

Según el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 2040 de 2020, las empresas tendrán la responsabilidad de certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por esta ley. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido párrafo, la presente circular define los lineamientos para que los empleadores



contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, certifiquen ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de requisitos para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020.

Para el mes de septiembre de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 15,8%, lo que significó un aumento de 5,6 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 60,1%, lo que representó una reducción de 2,7 puntos porcentuales frente a septiembre del 2019 (62,8%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 50,6%, presentando una disminución de 5,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,3%). Debe tenerse en cuenta que la población adulta mayor no sólo sufre un mayor impacto en la tasa de desempleo respecto de la población joven, sino que la misma se ha incrementado en los últimos 13 años, pasando de 9% a 13,4 %, es decir un incremento cercano al 50%.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Lo dispuesto en la presente circular se aplica al sector privado, particularmente a los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, con el fin de acceder a los beneficios contemplados en la ley 2040 de 2020.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El día 27 de julio de 2020 fue sancionada la Ley 2040 “*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*”. El artículo 2° de dicha norma, relativo a la Deducción en la determinación del impuesto sobre la renta por contratación de adultos mayores, dispone que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de



personal. Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y, con posterioridad a la vigencia de la presente Ley. En casos de despido con justa causa, este término podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia. En caso de renuncia del trabajador motivada por incumplimientos del empleador, el empleador perderá los beneficios tributarios obtenidos por ese trabajador en particular, una vez se establezcan sus incumplimientos mediante sentencia judicial en firme.

Por su parte, el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 2040 dispone que es responsabilidad de las empresas certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por esta ley.

De acuerdo con las normas antes citadas, el Ministerio del Trabajo expide la presente Circular para definir los lineamientos para certificar el cumplimiento de requisitos para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 2040 de 2020 fue expedida el pasado 27 de julio y se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Desde el punto de vista jurisprudencial, es bastante amplio el desarrollo que ha tenido la especial protección de la que son objeto los adultos mayores en el marco constitucional. Así, por ejemplo, la Sentencia T-252 de 2017 de la Corte Constitucional señaló que *“Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos”*.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A



4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

N/A

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

Informe de observaciones y respuestas

X

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

N/A

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

N/A

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia) (Marque con una x)

Aprobó:

AMANDA PARDO OLARTE

Jefe de la Oficina Jurídica – Ministerio del Trabajo

MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA

Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar

